

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

El 30% de las expediciones habituales para cada línea, despreciándose el resto cuando excedan de número entero, salvo que el cociente sea inferior a la unidad, en cuyo caso se mantendrá esta.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 16 de julio 2010, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos que se citan, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1 L.

Contra la Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1 L, se han interpuesto los recursos números: 1286/2010 por doña M.ª del Mar Aguilera Giménez, doña M.ª Soraya Ferrer Navarro, don Fernando Aguilera Sánchez, doña Encarnación Castro Marín y doña Carmen Montesinos García en nombre de don José Manuel Aguilera Giménez; 1313/2010 por don José Carlos Macías Infante, doña M.ª Eva Macías Infante, doña Ana Sayago Gómez, don Luis Javier Sayago Gómez y doña Natividad de los Dolores Salas Vidal; 1325/2010 por don Luis Fco. Calatrava Torres, doña Alicia Rodríguez López, don Javier Amador Martín, doña M.ª del Pilar Palacios González y don Juan Carlos Calatrava Torres; 1338/2010 por don Rafael Alcalá Zamora Bueno; 1339/2010 por doña Estrella Saniger Bernal; 1340/2010 por don Miguel Enrique Abellán Berruezo; 1341/2010 por doña Juana M.ª Cuerva Urrutia; 1357/2010 por doña María Otón Tortosa; y 1372/2010 por doña Adela M.ª Martín Oliveros.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición de los citados recursos contencioso-administrativos núms.: 1286/2010, 1313/2010, 1325/2010, 1338/2010, 1339/2010, 1340/2010, 1341/2010, 1357/2010 y 1372/2010.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1 L.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1 L en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 16 de julio de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2010, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Andalucía del Turismo 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 9 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía del Turismo, y Resolución de 16 de junio de 2010, por la que se hace pública la designación del Jurado de dichos premios, la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística ha resuelto hacer público el fallo del Jurado, acordado en su reunión del día 20 de julio de 2010, por el que se conceden los galardones a las personas y entidades relacionadas, según modalidades establecidas en el artículo 2 de la Orden reguladora.

- Embajador de Andalucía: David Bisbal.
- Institución pública o privada, asociación o colectivo: «Chiringuitos de Playa» Federación Andaluza de Empresarios de Playa.
- Empresa o empresario turístico: Ramón Dávila Guerrero.
- Trabajador perteneciente al sector turístico andaluz: Manuel Peña García.
- Comunicación: Pilar Martínez –Diario Sur de Málaga–.
- Excelencia en la gestión: Proyecto Gastronómico «La Moraga»-Chef Dani García.
- Formación e investigación turística: Centro Universitario EUSA.

Sevilla, 20 de julio de 2010.- La Directora General, Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del término municipal de Mojácar (Almería), como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 8 de julio de 2010, se declara al término municipal de Mojácar (Almería), zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, te-

niendo los establecimientos ubicados en el municipio libertad horaria durante los siguientes periodos:

a) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2011, 2012 y 2013.

b) Desde la notificación de la Orden de declaración hasta el 15 de septiembre de 2010.

c) Del 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2011, 2012, y 2013.

Sevilla, 15 de julio de 2010.- La Directora, M.^a Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 340/2010, de 20 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia del Divino Salvador, en Cortegana (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La iglesia del Divino Salvador, en Cortegana (Huelva), tiene sus orígenes en el siglo XIV, cuando se manda construir, en estilo mudéjar, para satisfacer las necesidades religiosas de los nuevos pobladores llegados desde el norte de la Península, y que se asientan en esta zona de la provincia después de la Conquista. Por ello, el Bien se consolida en el tiempo no solo

como un hito arquitectónico sino también como un emblema de la expresión cultural de la época de la repoblación.

El inmueble será objeto de continuas intervenciones desde el siglo XIV-XV hasta el siglo XIX, cuando se complete el programa decorativo e iconográfico del templo. Elementos gótico-mudéjares, renacentistas, barrocos, clasicistas e incluso contemporáneos, se combinan a la perfección reflejando las continuas vicisitudes históricas del inmueble y del onubense municipio de Cortegana.

Los valores artísticos y culturales de la iglesia del Divino Salvador se acentúan por la presencia de un importante conjunto de bienes muebles conservados en la sacristía, entre los que cabe destacar las piezas de orfebrería, algunas de las cuales fueron donadas a la parroquia por el indiano don Juan Vázquez de Terreros, así como un interesante conjunto de piezas textiles.

III. Por Resolución de 30 de enero de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 38, de 25 de febrero de 2009), fue incoado procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la iglesia del Divino Salvador, en Cortegana (Huelva), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2010), y de audiencia al Ayuntamiento de Cortegana y a los particulares directamente afectados en sus derechos. A los interesados desconocidos y a los que intentada la notificación no se pudo realizar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 103, de 28 de mayo de 2010, y su exposición en tablón de edictos de los Ayuntamientos de Cortegana, Écija y Santa Cruz de Tenerife.

En relación a la instrucción del procedimiento, ha emitido informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, con fecha de 19 de febrero de 2010, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia del Divino Salvador, en Cortegana (Huelva).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de julio de 2010,